



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0012

Miraflores, 29 DIC. 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°091-2003-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2003, se fija excepcionalmente, el periodo del 15 de diciembre de 2003 al 04 de enero de 2004, para el goce de vacaciones de las personas que prestan servicios en los pliegos y unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5° de la precitada norma legal establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y sus Organismos Públicos Descentralizados así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Universidades, y las entidades pertenecientes a los otros Poderes del Estado podrán adoptar, según estimen convenientes y no existan disposiciones legales que regulen sus periodos vacacionales de manera particular, medidas de similar fin, en marco de sus competencias y funciones;

Que, asimismo en el artículo 6° de la citada norma, precisa además que las entidades deben, bajo responsabilidad de la más alta autoridad administrativa, asignar el personal necesario para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la institución;

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad a la comunidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos que no se interrumpa el normal funcionamiento de los mismos;

En mérito de lo expuesto de los considerandos vertidos, y contando con el visto de la Gerencia Municipal y Director de Asesoría Jurídica; y,



Jm



0012

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer el día viernes 02 enero de 2004, como día no laborable para el personal de la Municipalidad Miraflores, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°091-2003-PCM, y en las consideraciones fijadas por el mismo.

Artículo 2°.- Disponer que el día señalado en el artículo precedente se suspenderá la recepción documentaria en la Corporación, para tal efecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°091-2003-PCM, en tal sentido, se considerará como día inhábil, entendiéndose prorrogado el plazo por el día en que dure la suspensión.

Artículo 3°.- El día 02 de enero de 2004, no laborable, será compensado con una hora adicional a la jornada ordinaria, en los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de enero de 2004.

Artículo 4°.- Todas las Direcciones, Sub direcciones y Unidades Orgánicas de la Entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General


FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE